



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2019-01174-00**

Revisado el trámite adelantado por la conciliadora Beatriz Helena Malavera López evidencia la suscrita que no se procedió en los estrictos términos ordenados en auto del 9 de diciembre de 2019, ello porque persiste en la calificación y graduación de créditos la inclusión de la obligación con Fontebo, cuando la entidad en comunicación del 31 de mayo de 2019 (fl. 14) advirtió que a cargo del deudor no registra ninguna acreencia pendiente, razón por la cual debe ser excluida del trámite.

Bajo los anteriores argumentos, por secretaria devuélvase una vez más el plenario al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz para que ajuste la negociación a lo ya advertido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 02 del 14 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae06d1102b6a7e59d226c73037e49f05f4604251c3839a1b8cbe4e8a366419b**

Documento generado en 13/01/2022 01:11:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>